

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de julio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario,
Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la cátedra de «Química inorgánica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados para su provisión, en propiedad, la cátedra de «Química inorgánica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Declarado desierto el concurso de traslado convocado para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1963, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados que sean titulares de disciplinas iguales o equiparadas, cualquiera que sea el tiempo de servicios en propiedad, que cuenten en el Cuerpo de Profesores Agregados, no siendo exigible, en su consecuencia, el mínimo de servicio activo que se requiere en el artículo 14 de la Ley mencionada, por haberse dejado en suspenso la aplicación de dicho artículo por la Disposición final primera del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

3.º Este concurso se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley de 17 de julio de 1965 y en la de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959, en cuanto no esté regulado por aquella.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir tres vacantes en la categoría de Ayudantes Científicos de este Organismo.

Por existir vacantes en la plantilla de personal de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la categoría de Ayudantes Científicos, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se hacen públicas las siguientes normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de las citadas vacantes:

Normas generales

1.ª Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas en la categoría de Ayudantes Científicos, en las siguientes especialidades:

Una para la especialidad de Prehistoria, adscrita al Instituto Español de Prehistoria.

Una para la especialidad de Masora y Crítica Textual Bíblica, adscrita al Instituto «Benito Arias Montano».

Una para la especialidad de Estudios Sefardíes, adscrita al Instituto «Benito Arias Montano».

2.ª Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo anual de treinta y seis mil pesetas (36.000), dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, la gratificación complementaria anual de treinta mil trescientas pesetas (30.300) y las especialidades que procedan por dedicación exclusiva y otras reglamentarias.

3.ª El concurso-oposición libre se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública.

4.ª La fase de oposición comprenderá tres ejercicios, uno de los cuales será eliminatorio, más uno de méritos de carácter voluntario sobre los que alegue cada opositor.

II. Requisitos

5.ª Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintiún años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

c) No padecer dificultad física que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Corporación Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del servicio social.

Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

1. Estar en posesión del Doctorado en la Licenciatura exigible o de otro título de Enseñanza Superior Técnica o Universitaria.

2. Haber realizado tareas investigadoras en la especialidad correspondiente en algún Centro de investigación de reconocida solvencia.

En caso de igualdad de puntuación, tendrá preferencia quien se hallase actualmente incorporado a las tareas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cualquiera de las categorías de su personal o como becario.

III. Solicitudes

6.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición libre dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio y el número del Documento Nacional de Identidad, así como que reúne todos los requisitos de la norma quinta, exponiendo detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, aportando la documentación que lo acredite, señalando asimismo si desean examinarse de alguna prueba voluntaria.

Igualmente, harán constar que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de las solicitudes se hará en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6), si bien podrá llevarse a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª Si alguna de las instancias adoleciera de algún documento, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento preceptivo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

8.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

9.ª Los interesados podrán interponer ante el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.